

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **Don Baldomero González de la Llana y Pruneda**, intendente militar de la séptima región,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ARSENIO LINARES

En consideración á los servicios y circunstancias del inspector médico de segunda clase **Don Gonzalo Armendáriz y Castaño**, inspector de Sanidad Militar de la tercera región,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
ARSENIO LINARES

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del teniente general **D. Camilo García Polavieja y Castillo**, marqués de Polavieja, Director general de la Guardia Civil, al capitán de Artillería **D. Luis Tur y Palau**, destinado actualmente en la Junta facultativa de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1903.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Director general de la Guardia Civil.

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de primera clase, en situación de reserva, **D. Joaquín Pla y Pujolá**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería (R. C.), **D. Francisco Rodríguez González**, que en situación de provincia pertenece al batallón Reserva de esas islas núm. 1, pase afecto en dicha situación al batallón Reserva de Canarias núm. 7.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 17 del actual la edad reglamentaria para el retiro el capitán de Infantería (E. R.), afecto al regimiento Reserva de Pamplona núm. 61, **D. Juan San Martín Vélez**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pamplona (Navarra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Administración especial de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el

definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 29 del actual la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento de Cuenca número 26, D. Félix Gandía Peñarrubia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valencia: resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico de segunda clase del regimiento Infantería de Aragón número 21, Francisco Otero Vázquez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro para Zaragoza, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 30 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 8 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al Escuadrón de Escolta Real, al primer teniente D. Manuel Manzano y Azlor, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Manuel de las Cajigas y Larraz, en solicitud de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo continuar en la expresada situación de supernumerario, ínterin obtiene colocación en destino de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en situación de reemplazo en Anión (Zaragoza), D. Manuel Lassa y Nuño, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que traslade su residencia á Aigeiras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del sexto Depósito de reserva de Artillería D. Ramón Becerril y Blanco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Villacastin (Segovia), con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), debiendo quedar adscripto á la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por los talleres del material de Ingenieros, por gastos de embalaje de los atalajes correspondientes á cuatro unidades de puentes depositados actualmente en dichos talleres y que deben ser transportados á Zaragoza para su entrega al regimiento de Pontoneros, disponiendo que las 2.780 pesetas, importe del presupuesto citado, sean cargo á los créditos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de los talleres del material de Ingenieros.

**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR****ASCENSOS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 12 de julio de 1902 cursó á este Ministerio el Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, promovida por el conserje de primera clase de Administración Militar, con destino en la misma, D. Eduardo Flores Otalaya, en súplica de que, considerándolo de la plantilla de la Ordenación de pagos de Guerra, se le conceda el empleo superior en vacante ocurrida en 25 de septiembre de 1899, y abono de las diferencias de sueldo correspondientes, el Rey (q. D. g.), oída la Junta Consultiva de Guerra y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., de acuerdo también con dicho Consejo, que quede en suspenso toda resolución acerca de la situación definitiva del interesado, hasta que por la extinción de la Comisión liquidadora de la Intendencia de Cuba, se determine aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Inspector de las Comisiones liquidadoras de los ejércitos de Ultramar.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

**PLUSES**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 1.º del actual, solicitando que se haga extensivo á la guarnición de Gijón durante los meses de verano el goce del plus que disfrutaban algunas plazas del litoral, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto, concediendo el mencionado beneficio en la forma que en el año último se hizo por real orden de 18 de julio de 1902 (D. O. núm. 160), pero haciendo extensiva la concesión á los meses de julio, agosto y septiembre, en analogía con lo resuelto para la plaza de Santander por real orden de 25 de junio próximo pasado (D. O. número 139).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS****PENSIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, que por real orden de 22 de enero de 1901 (D. O. núm. 19) y en vía de revisión, fué señalada á D.ª Margarita Maroto Cortés, huérfana del teniente general D. Rafael Maroto Iserns, y que en la actualidad se halla vacante por defunción de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana D.ª María del Carmen Maroto y Cortés, de estado viuda, que en la actualidad disfruta la del Montepío de Ministerios, importante 1875 pesetas anuales, por haber sido su marido subdirector primero de Propiedades y derechos del Estado, á cuya permuta le da derecho de opción el art. 61 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862,

debiendo serle abonada, mientras permanezca en su actual estado, en la Pagaduría de la Dirección general de Clase Pasivas, á partir del 28 de mayo del presente año, fecha de su instancia en solicitud de la permuta, cesando el mismo día en su anterior menor señalamiento, previa la oportuna liquidación y conforme á la real orden de 29 de octubre de 1889 (C. L. núm. 528).

De orden de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Laureano Alvarez Incógnito, padre del soldado que fué del ejército de Filipinas Constantino Alvarez Cao, desaparecido en el combate de Bandaquín (Filipinas), el día 28 de marzo de 1898, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y real orden de 26 de julio de 1884, la cual pensión se abonará al interesado, con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades que perciba si el causante apareciera y fuera dado de alta en el Ejército, debiendo confirmarse en definitiva el expresado beneficio, tan luego se justifique el fallecimiento del indicado soldado ó se obtenga la oportuna declaración judicial supletoria, con arreglo á las leyes civiles, percibiendo su cuantía en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, á partir del 6 de febrero del año actual, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Cabicerans Bertrán y consorte, padres de Secundino Cabicerans Dubá, cabo que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.ª María Josefa Oseñalde Villaverde, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 800 pesetas que antes de contraer matrimonio le fué transmitida en coparticipación con sus hermanas, según real orden de 20 de enero 1874, como huérfana del oficial 1.º de Administración Militar D. Nicolás Oseñalde; la cual pensión se abonará á la interesada, que no disfru-



ta ninguna por su marido, en la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, á partir del 28 de enero de 1902, siguiente día al en que quedó vacante el beneficio por defunción de la huérfana que lo disfrutaba y mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Gregoria Ruiz Collantes, madre del soldado reservista de 1891, Manuel Fernández Ruiz, en súplica de que le sea transmitida la pensión que disfrutó su esposo por fallecimiento de dicho soldado; y teniendo en cuenta que con arreglo al real decreto de 4 de agosto de 1895, dicha pensión se concedió mientras durara la excepción de hijo único que asistía á su familia, y esta excepción desapareció al regresar á su hogar un hermano del finado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de este mes, se ha servido desestimar la petición de la interesada, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 24 del actual la edad reglamentaria para el retiro el capitán para dichos efectos, guardia de ese Cuerpo, D. Cristino Jiménez Cid, el Rey (que Dios guarde) ha tenido bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del corriente, proponiendo para vocal de la Comisión mixta de reclutamiento en la provincia de Granada, al comandante de Infantería D. Eduardo Morales Navarro, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, cesando en su virtud en el expresado cargo el de igual

clase de Caballería, D. Julian Celada Martínez, que lo ejercía interinamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

#### EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel director de la Academia de Infantería D. Darío de Díez Vicario, comandantes profesores del mismo centro D. Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo y D. José García Moreno y capitanes profesores D. Miguel Bustamante Hoyos y D. José Jiménez Coronado, pasen á situación de excedentes en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### OBRAS DE TEXTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 9 de junio próximo pasado, ha tenido á bien autorizar provisionalmente el estudio en la Academia de Artillería de la obra «Resistencia de materiales», de la que es autor el capitán profesor del referido centro de enseñanza, D. Carlos Sánchez Pastorido, hasta que por concurso reglamentario sea elegida la que definitivamente deba servir de texto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Venancio Pérez Blázquez, recluta por el cupo de Gilbuena (Avila), en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de la Guardia Civil, residente en Málaga, Dionisio Rivero Cubero, en súplica de que se le conceda su vuelta al servicio activo; y teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 37 de la ley Constitutiva del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Director general de la Guardia Civil.